

PROC. ORDINARIO 2020 – 0325

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 05 de febrero de 2021, en la fecha me permito ingresar al Despacho el proceso de la referencia, informando que venció el término concedido en auto anterior, sin que el extremo actor hubiese presentado el escrito de demanda y las pruebas que pretendía hacer valer. Sírvase proveer.

JAINÉ KATHERINE RODRÍGUEZ DÍAZ  
Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, como quiera que la parte demandante no presentó escrito contentivo de la demanda, dentro ni fuera del término legal concedido, de conformidad con lo prescrito en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA** instaurada por PEDRO LÓPEZ DIAZ con acta de reparto con secuencia 9999.

No procede la devolución del escrito de demanda, ya que el mismo no fue allegado.

En firme ésta providencia se ordena el ARCHIVO de la actuación del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ddf0b56563f57f05514a88f1c5699301446539b6eabceba9ae8f1c369c6feec5**  
Documento generado en 12/04/2021 05:56:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**